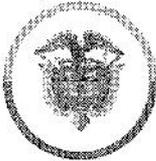


Radicación: N° 2018-0217
Medio de Control: Reparación Directa.
Actor: Carlos Alberto Pórtela Suarez y Otros
Accionado: Nación -Fiscalía General de la Nación



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2018-0217
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: CARLOS ALBERTO PORTELA SUAREZ Y OTROS
Demandado: NACIÓN-FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTRO.

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por JESUS EMILIO PORTELA GARCIAS; BELY SOLI SUAREZ DEVIA; LUISA FERNANDA PORTELA SUAREZ Y CARLOS ALBERTO PORTELA SUAREZ quienes actúan a nombre propio; contra la NACIÓN – RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y LA NACIÓN FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN , en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Director Ejecutivo de Administración Judicial y al Fiscal General de la Nación, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado a las demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a las demandadas que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. Raúl Ignacio Molano Franco, en la página de internet de la Rama Judicial se le Reconózcase personería jurídica como apoderado de la parte demandante, en los termino del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué